

MCHC

FUNDAMENTO de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Fomento público por parte del Ayuntamiento de actividades privadas que se ejecuten dentro del ámbito municipal o redunden en beneficio del pueblo de Torrox (habitantes del municipio), en determinadas Áreas de su competencia municipal (Artículo 25.2.1) LBRL: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre)¹.

Para la concesión de las Subvenciones deben aprobarse unas normas reguladoras de concesión, previa dotación presupuestaria (Pleno).

NORMATIVA REGULADORA:

1) COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

AYUNTAMIENTO:

Dotación presupuestaria -> Convocatoria, Gestión y Concesión, por diversas Áreas (Deportes,...):

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ÁREA ECONÓMICA, Intervención y Tesorería:

Justificación, BDNS y Pagos/Reintegro

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 4: Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad y tesorería.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, y demás legislación y normas de desarrollo de las anteriores.
- Bases de Ejecución de 2015 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrox, prorrogado para 2019.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del **control interno** en las entidades del Sector Público Local.

2) MATERIA:

- Bases de Subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Torrox (BOPMA 27.07.2009).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrox (BOPMA, 30.05.2007 y 26.09.2012).
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrox (BOPMA 24.05.2011 y 11.01.2017, modificación Registro).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18.11.2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25.07.2006)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la **Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad** de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE 30.03.2019), en vigor desde 19.04.2019:

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A lo largo de 2019 se promoverán desde la Intervención General de la Administración del Estado las actuaciones de divulgación e información adecuadas que faciliten a las Administraciones, organismos y demás entidades contemplados

¹ Véase Artículo 1, Bases reguladoras de concesión de Subvenciones deportivas: Objeto.

MCHC

en el artículo 3 (Sector público), cumplir con las obligaciones recogidas en este real decreto. Durante este periodo, se entenderá que no concurren los requisitos recogidos en el **artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (Responsabilidad por infracción administrativa), a efectos de la aplicación del **artículo 10.5** de este **Real Decreto**:

Artículo 10.5. LRJSP.

La falta de suministro de información por parte de las Administraciones, organismos y demás entidades sujetos a esta obligación constituye una infracción administrativa contemplada en el **artículo 57** (Infracciones Graves, apartado f) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**. Su exigencia se realizará **sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir las autoridades o los empleados públicos** que hayan participado en su comisión.

La sanción correspondiente a Infracciones administrativa Grave se prevé en el **artículo 62.3º de la LGS**:

Cuando las Administraciones, organismos o entidades contemplados en el artículo 20.4º no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

+++> Ello sin perjuicio de la aplicación el **régimen sancionador para infracciones graves** previsto en el **artículo 62 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, pudiendo imponerse al Ayuntamiento infractor algunas de las siguientes sanciones:

- a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.
- b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

ESQUEMA de PROCEDIMIENTO, fases:

INICIO de oficio, Convocatoria **pública** anual², dentro del crédito presupuestario disponible, Sistema de concurrencia competitiva, en las dos modalidades (Deportistas individuales y Entidades deportivas)³, a favor de los que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración⁴ ->

Solicitud⁵ por los interesados -> **Instrucción**⁶ del Expediente_ **Informe Técnico del Área de Deportes propuesta de Resolución** tras verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la Normativa reguladora y no concurrencia de prohibición o causas de incompatibilidad de obtención de la Subvención, todo conforme a la Normativa reguladora – >

RESOLUCIÓN⁷ de concesión y pago del pago a cuenta⁸, anticipo del 75% (**Decreto de Alcaldía, con cargo a crédito presupuestario**), **condicionada a Obligaciones**– > **JUSTIFICACIÓN**⁹ **ante Intervención municipal** de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se ha concedido **_Informe de Conformidad/-Disconformidad + BDNS - >**

PAGO del resto (importe íntegro de la Subvención concedida, o del importe Máximo Subvencionable, 50%¹⁰ de la cantidad justificada) o **Reintegro**¹¹ (total o parcial del pago a cuenta y

2 V. artículo 3, Bases (Convocatoria).

3 V. artículo 1.3, Bases.

4 V. artículo 8 y 15, Bases (Criterios para el otorgamiento de Subvenciones, Baremo). ¿Necesidad de ponderación (%)? ¿Categorías de ayudas por méritos deportivos) Art. 1.2, Bases, en relación a deportivas individuales.

5 V. artículo 4, Bases (Solicitud)

6 V. artículos 6 y 7, Bases: (Instrucción del procedimiento).

7 V. artículo 9, Bases (Resolución).

8 V. artículo 12, Bases (Cobro).

9 V. artículo 13, Bases (Justificación).

10 V. artículos 10 y 13, II párrafo, Bases (Cuantía y Justificación).

11 V. artículo 14, Bases (Pérdida y Reintegro de la Subvención).

MCHC

pérdida del derecho al cobro del resto, según Cuenta justificativa presentada), **Decreto de Alcaldía** → **Tesorería municipal.**

OBSERVACIONES

1º.- SOLICITUD.

* **Plazo** (- 19/Febrero¹²).

* **Lugar y forma de presentación** (art. 14, LPACAP):

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Por tanto:

A) Deportistas individuales, persona física: Presencial (SAC o vía registro administrativo o correo postal administrativo) o por Sede electrónica¹³, designando medio preferente de notificación.

B) Entidades deportivas (Asociaciones o clubes,..., persona jurídica): Obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración pública (Certificado electrónico: identidad, datos a efectos de notificaciones, especialmente correo electrónico, y teléfono).

- **Importante:** Rechazo¹⁴ de notificaciones electrónicas si transcurren 10 días naturales desde la puesta de la notificación sin que se acceda al contenido.

* **Requisitos generales, documentación acreditativa¹⁵:**

B) ENTIDADES DEPORTIVAS (club, asociación u otras entidades)...

1) Entidades legalmente constituidas, **sin ánimo de lucro**, cuyos **Estatutos** se encuentran **registrados** por la Concejalía de Deportes, que se encuentren **inscritas** al menos desde el año

12 V. art. 4.4. Bases.

13 A día de hoy, trámite: Instancia general mediante Registro de Sede. ¿Habilitar opción específica de presentación en Sede electrónica?

14 No se conocerá el contenido de la notificación, pudiendo perderse el derecho a realización del trámite de que se trate o se le tenga por desistido, si se trata de un requerimiento de documento esencial. No habrá intentos ulteriores de notificación personal. Quizá notificación por edictos, según tipo de notificación que sea.

15 V. art. 2 y 5, Bases.

MCHC

anterior a la convocatoria (o en trámite de inscripción en el momento de la solicitud, debiendo estar inscrita antes de la resolución de concesión) en el **Registro Municipal de Asociaciones¹⁶ del Ayuntamiento de Torrox y Registro Andaluz de Entidades Deportivas** (n.º y fecha de registro) así como, en su caso, en el **Registro General de Asociaciones**.

Trámites ante Registros (RMEC/RAED y RAsoc):

a) Inscripción en Registros (Solicitud, Anexo II):

Art. 28 – 28 bis, RMEC: Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas asociaciones **sin ánimo de lucro**, que estando **inscritas previamente** en el Registro General de Asociaciones y/o en aquellos otros Registros Públicos que procedan, tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses generales de los/as vecinos del municipio y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres de alumnos/as, las entidades culturales, de mujeres, deportivas, recreativas, juveniles, empresariales, y socio religiosas, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal y tengan en él su sede social o delegación.

Tipos de Asociaciones, según inscripción en RMEC:

- A)** Sección Primera: Asociaciones del Municipio.
- B)** Sección Segunda: Asociaciones de ámbito territorial superior al Municipio con delegación en el mismo.
- C)** Sección Tercera: Asociaciones sin delegación en el Municipio que desarrollen actividades en el mismo. Cada sección, a su vez, estará dividida en los siguientes apartados, según su naturaleza:
 - 1. Deportivas
 - 2. Culturales
 - 3. De familia
 - 4. Empresarial
 - 5. De mujeres y de igualdad de género
 - 6. Social
 - 7. Educativa
 - 8. Vecinal
 - 9. Sindical
 - 10. Religiosa
 - 11. Otras

Art. 29, RMEC, Documentación:

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Asociaciones interesadas mediante una instancia dirigida a la Alcaldía con la que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación.
- b) Certificado que acredite la inscripción en el Registro General de Asociaciones (ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación) o bien en el Registro de Asociaciones de Andalucía (ley 4/2006, de 23 de junio de asociaciones de Andalucía)
- c) Nombre, apellidos y D.N.I de las personas que ocupen cargos directivos.

- d) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
- e) Domicilio social y/o dirección de la delegación en Torrox.
- f) Código de identificación Fiscal (CIF).
- g) Certificado del número de socios/as inscritos/as en el momento de la solicitud.
- h) Programa o memoria anual de sus actividades.
- i) Presupuesto anual de la asociación.
- j) Acta Fundacional.

b) Mantenimiento de vigencia de inscripción (Anexo III, Actualización anual): Art. 32, RMEC: Obligación de presentar en el Ayuntamiento cada año, **antes del último día del mes de febrero**, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de socios/as a día 31 de diciembre.

c) Modificación de datos de la inscripción (Anexo IV).

Art. 31, RMEC: Obligación de comunicar en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

d) Certificaciones (Anexo V, ficha resumen de inscripción).

Art. 33, RMEC: Los registros de asociaciones son públicos; la publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos y de los documentos depositados en el mismo que se ajustará a los requisitos establecidos en la ley de protección de datos de carácter personal.

¹⁶ Ahora denominado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con diferentes categorías, V. Artículos 27 a 33 bis.

MCHC

- 2) Entidad **ubicada en Torrox** que desarrolle actividad deportiva de utilidad e interés social, preferiblemente federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención, siendo su **ámbito de actuación local** (o, si su ámbito de actuación es superior, las actividades y proyectos deben redundar en beneficio del pueblo de Torrox o su ejecución dentro del término municipal).

La actividad que realice la entidad estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto, que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva de utilidad e interés social

- 3) **Al corriente** de las obligaciones fiscales o cualquier otro concepto no tributario con el Ayuntamiento de Torrox.

También estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme a la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y de la Seguridad Social¹⁷.

- 4) **Compatibilidad** entre subvenciones y ayudas¹⁸.

- 5) **Justificación correcta** de subvenciones y ayudas de **periodos anteriores (Intervención, constancia Expediente)**.

Artículo 13, LGS. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

¹⁷ V. Art. 13, LGS.

¹⁸ V. Artículo 10, Bases: Compatibilidad total con otras ayudas de Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas de otro ámbito territorial para la misma finalidad, pero NO aquéllas concedidas con otras Áreas o entidades del Ayuntamiento de Torrox.

MCHC

<p>j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.</p>
<p>3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</p> <p>4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.</p> <p>5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.</p> <p>6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.</p> <p>7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.</p>

DOCUMENTACIÓN:

* **SOLICITUD, ANEXOS I y II¹⁹**, asegurando que se incluye realmente toda la documentación que se relaciona como adjunta:

Identidad, constitución legal, ubicación e inscripción:

- a) D.N.I. de la persona solicitante miembro de la Junta directiva de la asociación (Representante legal)
- b) CIF de la entidad.
- f) Estatutos de la entidad.
- d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, constando la fecha de inscripción.
- e) Certificado de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con número y fecha de registro. + En su caso, Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones.

Actividad deportiva de interés o utilidad social desde temporada anterior

- l) Memoria justificativa de gastos e ingresos (Balance de Ingresos y Gastos) de la temporada anterior, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia.
- m) Fotocopia de los calendarios oficiales.

Proyecto

¹⁹ Convendría unificarlos en un solo modelo.

MCHC

c) **ANEXOS III y IV:** Proyecto o Programa (extensión mínima de 5 folios a máxima de 10) en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y Presupuesto del Proyecto (sólo del proyecto, a no ser que el proyecto sea anual), en el que se indique la aportación de la Asociación.

- Importante solicitar una cuantía sobre proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que se debe tener capacidad de gasto para financiar el otro 50% del coste del proyecto que debe asumirse con medios propios.

- Importante hacer constar en esta Memoria técnica que la Temporalización de las actividades (entrenamiento y competición conforme a calendarios oficiales) coincida con el ejercicio presupuestario²⁰.

k) **ANEXO VII** (Compromiso de ejecución del Proyecto de la entidad), con Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido.

Incompatibilidad y al corriente:

h) **ANEXO VI:** Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales (tributarias y Seguridad Social).

Indicación de todas las subvenciones/ayudas para la misma finalidad (y, en su caso, compatibilidad, y justificación correcta de periodos anteriores). **Obviamente, en ningún caso, puede superarse el importe total del proyecto²¹.**

j) Certificado de que la Asociación beneficiaria de la subvención cumple con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y frente a la Seguridad Social.

+ Certificado de Tesorería que incluya información de igual índole de Recaudación municipal.

En relación a la Seguridad Social²², si el club tiene equipo profesional, debe presentarse Certificado al corriente del Código de Cuenta de Cotización (CCC) correspondiente. No es admisible certificado de NO estar de alta, si tiene equipo profesional.

Legitimación para realizar la solicitud:

g) **ANEXO V:** Certificado de la elección del solicitante como representante legal de la entidad o documentación acreditativa de tal elección y número de miembros que la componen.

²⁰ Urge revisión de normativa municipal para solucionar problemática de último trimestre del ejercicio presupuestario.

²¹ V. artículo 9.3 Bases.

²² **Circular 2/2018 de Diputación de Málaga:** Incluso modelos de Cotización y de Retenciones fiscales.

MCHC

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido

Titularidad de la cuenta bancaria²³

i) Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta de la asociación para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.

NOTA.- La documentación entregada correspondiente a los apartados a, b, d, e, f, g, i, si no sufre modificación, no deberá entregarse en solicitudes posteriores²⁴.

A) DEPORTISTA:

Personas físicas que cumplan requisitos de esta Convocatoria:

- a) Podrán solicitar subvenciones aquéllos deportistas de cualquier nacionalidad que representen en su modalidad el deporte local. Si son menores de edad, solicitará su representante legal.
- b) Estar **empadronado** en Torrox al menos con dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
- d) **Haber participado en alguna competición** cuanto menos de carácter provincial, y de forma extraordinaria a quienes participen en eventos de carácter oficial y/o de interés.
- e) Aquellos deportistas que pertenezcan a un **club local** deberán presentar la solicitud de ayuda, **obligatoriamente**, a través del mismo.
- f) En los casos excepcionales que **no exista un club local** al que represente el deportista o bien que el propio club local no tenga la estructura técnica suficiente para acoger al mismo, será válida la solicitud de deportista local y que milite en un **club no local**. Todo ello siempre que se cumplan todos los requisitos de la presente normativa.

Cuando su ámbito de actuación sea superior al puramente local, será preciso que las actividades y proyectos redunden en beneficio del pueblo de Torrox o se ejecuten dentro del término municipal.

- g) **Estar al corriente** de las obligaciones fiscales o cualquier otro concepto no tributario con el Ayuntamiento de Torrox.

También estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme a la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria, Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y de la Seguridad Social.

- h) Haber **justificado** documentalmente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Torrox con anterioridad (Justificación correcta, **Intervención**, constancia Expediente).

DOCUMENTACIÓN:

Identidad, legitimación empadronamiento:

²³ Cuenta bancaria e instrumentos de pago de facturas (domiciliaciones en cuenta, transferencias bancarias, tarjetas de débito/crédito, ...)

²⁴ **Mejora, LPACAP, revisar normativa municipal:** Podría interconectarse documentación aportada al RMEC, incorporándose a Expediente, si se autoriza por solicitante, con autorización del solicitante.

MCHC

- a) D.N.I. de la persona solicitante.
DNI del representante legal (y acreditación de la representación), en caso de ser menor de edad.
- + Certificado de empadronamiento en Torrox, al menos con dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda.

Actividad deportiva

- b) Ficha federativa del solicitante.

Documentación del club (identidad, constitución, actividad, compromiso):

- e) CIF y los Estatutos de la Asociación Deportiva o Club.
- d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la **asociación o club deportivo del que forma parte está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones**, constando la fecha de inscripción, así como en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas**, con número y fecha de registro.
- + En su caso, Certificado de Registro de Asociaciones.
- i) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada anterior.
- g) ANEXO VII, Certificado del acta de la Asamblea General del Club o Asociación en su caso, donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

Proyecto

c) **ANEXOS III y IV**: Proyecto o Programa (extensión mínima de 5 folios a máxima de 10) en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y Presupuesto del Proyecto (sólo del proyecto, a no ser que el proyecto sea anual), en el que se indique la aportación de la Asociación.

- Importante solicitar una cuantía sobre proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que se debe tener capacidad de gasto para financiar el otro 50% del coste del proyecto que debe asumirse con medios propios.
- Importante hacer constar en esta Memoria técnica que la Temporalización de las actividades (entrenamiento y competición conforme a calendarios oficiales) coincida con el ejercicio presupuestario²⁵.

k) **ANEXO VII** (Compromiso de ejecución del Proyecto de la entidad), con Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo.

(OJO quórum de asistencia: Debe ser suficiente en relación al número de asociados para la válida adopción del Acuerdo; además no puede expresarse en porcentaje): Según Secretario, es suficiente indicar sólo quórum de adopción de Acuerdo, convendría cambiar modelo en tal sentido.

²⁵ Urge revisión de normativa municipal para solucionar problemática de último trimestre del ejercicio presupuestario.

MCHC

Incompatibilidad y al corriente:

h) **ANEXO VI:** Declaración jurada del deportista sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales (tributarias y Seguridad Social).

Indicación de todas las subvenciones/ayudas para la misma finalidad (y, en su caso, compatibilidad, y justificación correcta de periodos anteriores). **Obviamente, en ningún caso, puede superarse el importe total del proyecto²⁶.**

j) Certificado de que el deportista cumple con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía) y frente a la Seguridad Social.

+ Certificado de Tesorería que incluya información de igual índole de Recaudación municipal.

Titularidad de la cuenta bancaria

h) Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta del deportista para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.

NOTA.- La documentación entregada correspondiente a los apartados a, b, d y e, si no sufre modificación, no deberá entregarse en solicitudes posteriores.

* Obligaciones de solicitantes/beneficiarios²⁷:

Artículo 14, LGS. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

²⁶ V. artículo 9.3 Bases.

²⁷ V. artículo 11, Bases (Obligaciones) y LGS.

MCHC

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

2º.- RESOLUCIÓN de CONCESIÓN, Decreto de Alcaldía, hasta 50% de gastos generales que financien las actividades del proyecto (artículos 10.1 y 13, bases).

- **Anexo VIII**, conformidad con la Resolución de concesión, compromiso de ejecución del proyecto.
- > **Convenio (Anexo XI)**: Indicar proyecto, periodo de ejecución en consonancia por Anexo III y calendario oficial de actividades así como importe total concedido SIN superar importe máximo subvencionable.

- **Anexos IX, adaptación del presupuesto**: Debe aportarse SÓLO cuando se concede menor importe que el solicitado (artículo 10.4, bases), no en el resto de los casos. En el resto de los casos debe justificarse el **importe total del proyecto** indicado en **Anexo IV**, a no ser que en las bases se llegara a contemplar la posibilidad de reformulación de solicitud por otra causa.

3º.- JUSTIFICACIÓN²⁸:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o de cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Existe opción habilitada en Sede electrónica específica.

* **Plazo**: Momento del cobro del último del último porcentaje.

OGS, artículo 18: Plazo establecido en Convocatoria, o en Resolución de concesión, o en el plazo de 6 meses desde la recepción de la Resolución.

* **Lugar y forma de presentación** (idem, art. 14, LPACAP).

* **Cuantía a justificar**: La asociación beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad para así comprobar que la subvención no representa más del 50% del presupuesto aceptado, y que la financiación por ella aportada representa, como mínimo, el 50% restante.

* **Forma de justificación, Cuenta justificativa (Simplificada, OGS)**:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en **ANEXO X**.

La **cuenta justificativa** contendrá la siguiente información:

²⁸ Art. 13, Bases (justificación) y LGS (arts. 30 y 32) más desarrollo reglamentario.

MCHC

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades **realizadas** y de los **resultados obtenidos**.

Acreditación del grado de cumplimiento (¿Quién? Apenas)

- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Anexo X, Memoria Simplificada Económica, desglose del gasto por importe total del proyecto con indicación de los datos de las facturas que se relacionan y aportan, así como pago material de todas las facturas.

- Las facturas de gastos a subvencionar deben estar relacionados con el Proyecto, NO para otras actividades económicas (catering, ...) que, parte de no tener licencia de actividad económica de hostelería, no son gastos subvencionables.
- No se pueden financiar gastos con subvención y patrocinios a la vez, se puede incurrir en fraude por doble financiación.
- Las facturas justificativas deberán estar **expedidas** dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente PAGADO **con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención.

CIRCULAR 2/2018, DIPUTACIÓN MÁLAGA:

La justificación de la subvención también debe hacerse dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

- Requisitos mínimos (resumen en nuevas Bases de Ejecución de Presupuesto 2019).

Los originales de las facturas estarán en poder del Club o Asociación, pudiendo el Ayuntamiento solicitarle la presentación de una, varias o la totalidad de las mismas si lo considerase oportuno para comprobar la veracidad de las mismas.

- **CIRCULAR 2/2018, DIPUTACIÓN MÁLAGA:**

SISTEMA DE VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El sistema de estampillado general será el siguiente, salvo que se indique otro en las bases reguladoras de la subvención:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

MCHC

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la intervención municipal.

FORMA DE PAGO Y ACREDITACIÓN:

⌚ **Metálico:** debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 2.500,00 €).

Sello de PAGADO sin sello de empresa proveedora, no tiene validez.

⌚ **Transferencia bancaria:** cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.

⌚ **Cheque:** copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

⌚ **Tarjeta bancaria:** deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

⌚ **Pago por Internet,** acompañado de una Declaración Responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

3) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado** la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

EN SU CASO, en consonancia con ANEXO VI.

PUBLICIDAD²⁹:

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la **imagen de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Torrox**, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

BOPMA/Tablón de anuncios (si físico, Deportes/Sede electrónica): Texto de Bases reguladoras y extracto de Convocatoria.

BDNS: Referencia Bases reguladoras de las Subvenciones, Texto de la convocatoria y Subvenciones concedidas.

²⁹ Art. 1.2. Bases reguladoras de las Subvenciones deportivas. LGS y RD 130/2019.

MCHC

CONCLUSIÓN: Necesidad de REVISIÓN de la normativa reguladora municipal (Ordenanza General de Subvenciones y Bases reguladoras de las Subvenciones Deportivas) para actualizarla incorporando las modificaciones legislativas (**LPACAP**, Administración electrónica + **LGS**, **BDNS** + **RD 424/2017**, Actuaciones de Control Interno futuras,...), aclarar conceptos no regulados y plazos, ponderar objetivamente criterios de valoración así como resolver problemáticas que se nos plantean fijando criterios, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica y agilidad al procedimiento de concesión.



INFORMACIÓN GENERAL

CATALOGO DE TRÁMITES

CARPETA ELECTRÓNICA

Catálogo de trámites

TRÁMITES DESTACADOS

- ★ Quejas y Sugerencias
- ★ Instancia General
- ★ Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística

Elecciones Generales 10N



Información electoral

Mi carpeta electrónica



Buzón electrónico



Mis expedientes



Portafirmas



Registros presentados



Mis datos

Servicios electrónicos



Organos colegiados



Factura electrónica



Perfil de contratante



Validación de documentos públicos



Empleados y cargos públicos

Tablón de anuncios

SEDE ELECTRÓNICA



LA SEDE

Titularidad
 Normativa
 Calendario y cómputo de plazos
 Fecha y hora oficial

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Política de Privacidad
 Esquema Nacional de Seguridad
 Política de Cookies

CERTIFICADOS

Sistemas de identificación
 Sistemas de Firma
 Certificados Electrónicos

USABILIDAD

Accesibilidad
 Mapa web
AYUDA
 Preguntas frecuentes

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL



Categoría ALTA

RD 3720/0

INFORMACIÓN GENERAL

CATÁLOGO DE TRÁMITES

CARPEIA ELECTRÓNICA

Inicio Catálogo de trámites

CATÁLOGO DE TRÁMITES

Procedimientos Disponibles

Selección Materia

Subvenciones

Buscar trámites

! Solicitud de Subvención Directa

Información

Descargar Instancia

Tramitación Electrónica

! Solicitud de Certificado de una Subvención Concedida

Información

Descargar Instancia

Tramitación Electrónica

Justificación de Subvención Concedida

Información

Descargar Instancia

Tramitación Electrónica

Acerca de esta Sede Electrónica



Ayuntamiento de Torrox
Málaga

Art. 25. Interacción ciudadana en otros órganos municipales.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local (art. 70.1 de la 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE DEFENSA DE LA CIUDADANÍA.

Art. 26 Concepto.

En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las Leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no respeten o vulneren su ejercicio..

El Ayuntamiento regulará, de acuerdo con la Ley, el funcionamiento de los órganos encargados de la defensa de la ciudadanía en el municipio.

TÍTULO III: LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I: REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Art. 27. Objetivos del Registro.

En la Secretaría General de la Corporación, a través de la delegación municipal que tenga atribuidas las competencias en el ámbito de las Relaciones Ciudadanas (Participación Ciudadana) se llevará un Registro Municipal de Asociaciones cuyos datos serán públicos.

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

Art. 28. Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, que estando inscritas previamente en el Registro General de Asociaciones y/o en aquellos otros Registros Públicos que procedan, tengan por objeto la defensa, fomento y mejora de los intereses generales de los/as vecinos del municipio y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y



Ayuntamiento de Torrox
Málaga

madres de alumnos/as, las entidades culturales, de mujeres, deportivas, recreativas, juveniles, empresariales, y socio religiosas, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal y tengan en el su sede social o delegación.

(actualización 11-01-2017)

Art. 28 bis. Estructura organizativa de la inscripción.

Estructurar y Organizar el Registro de Asociaciones en el siguiente sentido:

- A) Sección Primera: Asociaciones del Municipio.
- B) Sección Segunda: Asociaciones de ámbito territorial superior al Municipio con delegación en el mismo.
- C) Sección Tercera: Asociaciones sin delegación en el Municipio que desarrollen actividades en el mismo.

Cada sección, a su vez, estará dividida en los siguientes apartados, según su naturaleza:

- 1. Deportivas
- 2. Culturales
- 3. De familia
- 4. Empresarial
- 5. De mujeres y de igualdad de género
- 6. Social
- 7. Educativa
- 8. Vecinal
- 9. Sindical
- 10. Religiosa
- 11. Otras

Art. 29. Documentación para la inscripción.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las Asociaciones interesadas mediante una instancia dirigida a la Alcaldía con la que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación.
- b) Certificado que acredite la inscripción en el Registro General de Asociaciones (ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación) o bien en el Registro de Asociaciones de Andalucía (Ley 4/2006, de 23 de junio de asociaciones de Andalucía)
- c) Nombre, apellidos y D.N.I. de las personas que ocupen cargos directivos.
- d) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
- e) Domicilio social y/o dirección de la delegación en Torrox.
- f) Código de identificación Fiscal (CIF).



Ayuntamiento de Torrox
Málaga

- g) Certificado del número de socios/as inscritos/as en el momento de la solicitud.
- h) Programa o memoria anual de sus actividades.
- i) Presupuesto anual de la asociación.
- j) Acta Fundacional.

Art. 30. Resolución de la inscripción.

El/la Alcalde/sa decretará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el plazo de tres meses a contar desde la solicitud, salvo que tuviera que interrumpirse por ser necesaria la subsanación de deficiencias en la documentación o bien por solicitud defectuosa, para lo que se establece un plazo de quince días a fin de subsanar dicho error.

El Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

En caso de que no se subsanen los errores en el plazo indicado, o no se acompañen los documentos requeridos, la solicitud de inscripción será desestimada a través de resolución motivada, en los términos que regula la Ley 1/2002, del Derecho de Asociación, notificándose con indicación de los recursos que procedan conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 31. Modificación de datos.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

Art. 32. Vigencia de la inscripción.

Para mantener la vigencia de la inscripción de la Asociación, deberán presentar en el Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de socios/as a día 31 de diciembre.

El incumplimiento de lo prevenido en el apartado anterior significará que considera a la asociación inscrita como inactiva y las dará de baja de oficio comunicando esta situación al interesado que



Ayuntamiento de Torrox
Málaga

podrá formular alegaciones en un plazo máximo de quince días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ninguna alegación.

Art. 33. Publicidad y Certificación de los datos del Registro.

Los registros de asociaciones son públicos; la publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos y de los documentos depositados en el mismo que se ajustará a los requisitos establecidos en la ley de protección de datos de carácter personal.

(actualización 11-01-2017)

Art. 33 bis. Anexos

Primeros: Establecer y aprobar los siguientes modelos que se incorporarán al reglamento como anexos II, III, IV y V:
- Anexo II. Modelo Solicitud de Inscripción.
- Anexo III. Modelo Actualización Anual.
- Anexo IV. Modelo Modificación Datos.
- Anexo V. Ficha Resumen Inscripción.

CAPÍTULO II: MEDIDAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

Art. 34 Fomento del asociacionismo.

El Ayuntamiento de Torrox, en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las Asociaciones que persigan fines de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos. Asimismo, el Ayuntamiento ofrecerá la colaboración necesaria a las personas que pretendan emprender cualquier proyecto asociativo.

Art. 35 .Subvenciones Municipales y Convenios de Colaboración.

De acuerdo con la Ordenanza General reguladora del Otorgamiento y Gestión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrox en régimen de concurrencia competitiva se subvencionará económicamente a las personas físicas o jurídicas, ya sean asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que cumplan con los requisitos exigidos en dicha ordenanza, y que tengan por objeto el promover y potenciar actuaciones y proyectos, dirigidas a los distintos colectivos sociales del municipio de Torrox y que complementen a los servicios o actividades de competencia municipal.

Atendiendo a las necesidades del conjunto de la población, a las propuestas de colaboración de las Asociaciones, y conforme a la